



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN
"DIAMANTE DE BÉSIBOL TOCOPILLA".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° **2679** /

ANTOFAGASTA,

31 ABO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.; La Resolución Toma de Razón N° 272/3397/2017 de fecha 04/08/2017, que me nombra Jefa Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación "Diamante de Béisbol Tocopilla" con fecha 14 de marzo de 2017 por parte del ingeniero civil Javier Chaparro Salas, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado, con fecha 13 de abril de 2018 según ORD. N°1639, SERVIU Región de Antofagasta, emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista, con fecha 20 de julio del 2018 el ingeniero proyectista re ingresa a SERVIU el proyecto corregido, con fecha 31 de julio de 2018 el proyectista ingresa por mano plano actualizado del proyecto. Con fecha 20 de agosto de 2018 el proyectista ingresa la boleta de garantía por fiel cumplimiento y buena ejecución del proyecto.
- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes"*.
- c) Que por su parte, los inciso 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: *"La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación. Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables"*.
- d) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.

- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación "Diamante de Béisbol Tocopilla", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 20 de julio de 2018 por el ingeniero civil Javier Chaparro Salas.

RESUELVO:

- 1°. **APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "Diamante de Béisbol Tocopilla", presentado por el ingeniero civil Javier Chaparro Salas.
- 2°. **AUTORIZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro **B-1 y categoría 4°**, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.
- 3°. **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:
- Demolición de calzada y transporte a botadero 237 m².
 - Extracción de soleras y transporte a botadero 148 ml.
 - Extracción de solerillas y transporte a botadero 72 ml.
 - Corte y transporte a botadero 33 m³.
 - Base granular CBR>100% 32 m².
 - Imprimación base 237 m².
 - Carpeta asfáltica en caliente e= 4 cm 3 m³.
 - Carpeta asfáltica en caliente e= 6 cm 10 m³.
 - Base de aceras e= 0.08 m 309 m².
 - Base de aceras e= 0.15 m 65 m².
 - Aceras de hormigón G25 e= 0.07 m 177 m².
 - Aceras de hormigón G25 e= 0.15 m 44 m².
 - Aceras de hormigón G25 e= 0.20 m 21 m².
 - Recapado e= 4 cm (incluye bacheo nivelante y riego de liga) 570 m².
 - Riego de Niebla 347 m².
 - Suministro y colocación de soleras HCV tipo "A" 148 m.
 - Suministro y colocación de soleras HCV tipo "B" 72 m.
 - Señalización nueva 3 Un.

4°. **DÉJESE** establecido que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5°. **DÉJESE** establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, está garantizando la correcta ejecución y buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía N° 0395450 del Banco Santander por un monto de 147,81 UF con fecha de vencimiento el 14 de agosto de 2021 y con folio N° 510596.

6°. **DÉJASE CONSTANCIA** que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

7°. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente, solicitar la inspección a SERVIU región de Antofagasta, ingresar el pago de los derechos de inspección y entregar la boleta bancaria de garantía por el buen comportamiento de las obras a nombre del mismo SERVIU.

8°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

9°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



SUYIN CHAU VALENZUELA
ARQUITECTO
JEFA DEPARTAMENTO TÉCNICO
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA


RECH.JBC.jbc

Fecha: 30-08-18

Distribución:

1. Javier Chaparro Salas.
Trumao N° 1281, Antofagasta.
2. Departamento Técnico.
3. Carpeta de Obra (Jonathan Barraza).
4. Oficina de Partes.
5. Contraloría Interna.
6. Jefe Unidad Obras Urbanas.
7. Encargado de Pavimentos de Terceros (Luis Torres)
8. Encargado de transparencia (Wagner Gutierrez)

